

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0422-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Elizabeth Pérez Valdez y Olga Luz Espinosa Morales.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	03 de agosto de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de agosto de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Incluir en el lenguaje normativo principio de paridad de género. Establecer que, la Cámara de Diputados elegirá a la Mesa Directiva mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos y que en ningún caso podrán recaer las titularidades de las Presidencias de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva en personas del mismo género, de forma simultánea. Fijar que, la Coordinación o Vicecoordinación de cada grupo parlamentario recaerá en una persona de cada género para atender el principio de paridad. Determinar que las comisiones o comités garanticen el principio de paridad de género en la asignación de sus presidencias.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia correspondiente a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 73 párrafo segundo; mientras que en la materia correspondiente al Reglamento de la Cámara de Diputados se sustente en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 15.</p> <p>1. Para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, constituida por <i>un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios.</i></p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN ÓRGANOS DE GOBIERNO.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10 del artículo 15; los numerales 1, 2, 7 y 8 del artículo 17, el numeral 1 del artículo 18; los numerales 1, 2, incisos a), b) y c) del numeral 3 del artículo 26; los numerales 1 y 2 del artículo 27; el numeral 1 del artículo 31; el numeral 1 del artículo 35; y numeral 1 del artículo 43 y se adicionan un numeral 2 al artículo 18; y un segundo y tercer párrafos al numeral 1 del artículo 31, todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15.</p> <p>1. Para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanas y Decanos, constituida por una Presidencia, tres Vicepresidencias y tres Secretarías.</p>

2. La Mesa de Decanos se integra por los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. El diputado electo que cuente con mayor antigüedad *será el Presidente* de la Mesa de Decanos. *Serán Vicepresidentes* los diputados electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara. En calidad de Secretarios les asistirán los siguientes tres diputados electos que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades.

3. Presentes los diputados electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario General de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presidium.

2. La Mesa de **Decanas y** Decanos se integra por **las diputadas** y los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. **La Diputada o** el Diputado electo que cuente con mayor antigüedad **ocupará la Presidencia** de la Mesa de **Decanas y** Decanos. **Ocuparán las tres Vicepresidencias y las tres Secretarías, las diputadas y** los diputados electos que cuenten con las siguientes mayores antigüedades, **debiendo integrarse dichos cargos conforme al criterio de paridad y atendiendo a la pluralidad en la conformación de la Cámara.**

3. Presentes **las diputadas y** diputados electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario General de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de **Decanas y** Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presidium.

4. El Presidente ordenará la comprobación del quórum, y uno de los Secretarios procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, el Presidente de la Mesa de Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos: declaración del quórum; protesta constitucional del Presidente de la Mesa de Decanos; protesta constitucional de los diputados electos presentes; elección de los integrantes de la Mesa Directiva; declaración de la legal constitución de la Cámara; cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.

5. El Presidente de la Mesa de Decanos se pondrá de pie y al efecto harán lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquél prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de Presidente de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande".

4. La Presidenta o el Presidente ordenará la comprobación del quórum, y uno de los Secretarios procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, **la Presidenta** o el Presidente de la Mesa de **Decanas y Decanos** abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos: declaración del quórum; protesta constitucional de **la Presidenta** o el Presidente de la Mesa de **Decanas y Decanos**; protesta constitucional de los diputados electos presentes; elección de los integrantes de la Mesa Directiva; declaración de la legal constitución de la Cámara; cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.

5. **La Presidenta** o Presidente de la Mesa de **Decanas y Decanos** se pondrá de pie y al efecto harán lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquél prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de **la Presidenta** o Presidente de la Mesa de **Decanas y Decanos** de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande".

6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y el Presidente de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?". Los diputados electos responderán, con el brazo derecho extendido: "¡Si protesto!". El Presidente de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará: "Si no lo hacen así, que la Nación se los demande".

7. ...

8. Realizadas las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, el Presidente de la Mesa de Decanos invitará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presidium, y los miembros de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.

9. ...

10. En la circunstancia de que la Mesa de Decanos deba actuar como Mesa Directiva, en tanto se concretan los entendimientos necesarios para elegir ésta, se harán las

6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y **la Presidenta** o el Presidente de la Mesa de **Decanas y Decanos** les tomará la protesta siguiente: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?". **Las y los** diputados electos responderán, con el brazo derecho extendido: "¡Si protesto!". **La Presidenta o el** Presidente de la Mesa de **Decanas y Decanos**, a su vez, contestará: "Si no lo hacen así, que la Nación se los demande".

7...

8. Realizadas las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, **la Presidenta** o el Presidente de la Mesa de **Decanas y Decanos** invitará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presidium, y los miembros de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.

9...

10. En la circunstancia de que la Mesa de **Decanas y Decanos** deba actuar como Mesa Directiva, en tanto se concretan los entendimientos necesarios para elegir

comunicaciones pertinentes a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.

3. a la 6. ...

7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos

ésta, se harán las comunicaciones pertinentes a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar **este** último por no ejercer dicho derecho; **la integración de la Mesa Directiva deberá realizarse de conformidad con los principios de paridad y alternancia de género.** Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos, **debiendo aplicar el principio de paridad desde su postulación.**

3. al 6. ...

7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en

parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

ARTICULO 18.

1. En la formulación de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que *los candidatos* cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.

No tiene correlativo

un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. **La cual deberá aplicar la paridad y la alternancia en su integración.** El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en **una diputada** o diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

Artículo 18.

1. En la formulación de la lista para la elección de **las y** los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que **las personas candidatas** cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.

2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos. En ningún caso podrán recaer las titularidades de las Presidencias de la Junta de

No tiene correlativo

ARTICULO 26.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.

2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.

3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente:

a) Acta en la que conste la decisión de sus *miembros* de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes;

Coordinación Política y de la Mesa Directiva en personas del mismo género, de forma simultánea.

Por ello, conforme al principio de paridad de género, los grupos parlamentarios deberán postular a la Presidencia de la Mesa Directiva a una persona de distinto género a la que ocupe la Presidencia de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 26.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de **diputadas o** diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.

2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco **diputadas o** diputados y sólo podrá haber **una o** uno por cada partido político nacional que cuente con **diputadas o** diputados en la Cámara.

3. ...

a) Acta en la que conste la decisión de sus **integrantes** de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes;

b) Las normas acordadas por los *miembros* del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los Estatutos del partido político en el que militen; y

c) Nombre del diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.

4. a la 6. ...

ARTICULO 27.

1. El Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el *Coordinador* del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los

b) Las normas acordadas por los **integrantes** del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los Estatutos del partido político en el que militen; y

c) Nombre de la **diputada** o diputado que haya sido designado como **Coordinadora o Coordinador y Vicecoordinadora o Vicecoordinador** del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.

4. al 6. ...

Artículo 27.

1. La **Coordinadora o** el Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

2. Durante el ejercicio de la Legislatura, **el o la Coordinadora** del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, **la Presidenta o** el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los

cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

ARTICULO 31.

1. La Junta de Coordinación Política se integra *con los Coordinadores* de cada Grupo Parlamentario.

No tiene correlativo

2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada *por el Coordinador* del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.

3. *Será Presidente* de la Junta por la duración de la Legislatura, el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.

4. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior,

cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

Artículo 31.

1. La Junta de Coordinación Política se integra **por las coordinaciones** de cada grupo parlamentario, **atendiendo a los principios de paridad y alternancia de género.**

La Coordinación o Vicecoordinación de cada grupo parlamentario recaerá en una persona de cada género, ambos con derecho a voz y voto, en su conjunto, para atender el principio de paridad.

La designación de la o el coordinador atenderá a la normatividad que cada grupo parlamentario apruebe para tales efectos, en estricto apego al principio de paridad y alternancia de género.

2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada **por la Coordinación** del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.

3. **Corresponderá a la presidencia** de la Junta por la duración de la Legislatura, la Coordinación de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.

4. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo

la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por *los Coordinadores* de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.

ARTICULO 35.

1. La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual *los respectivos Coordinadores* representarán tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

2. ...

ARTICULO 43.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de

anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por **las coordinaciones** de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de **diputadas o** diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.

Artículo 35.

1. La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual, **las respectivas Coordinaciones Parlamentarias representarán conjuntamente** tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

2. ...

Artículo 43.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción **y la paridad de género** entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos

ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones Jurisdiccional y las de investigación.

...

2. a la 7. ...

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 146.

1. Las comisiones o comités deberán instalarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo que las conforma.

2. a la 5. ...

Artículo 149.

1. La Junta Directiva estará conformada por *el Presidente* y los secretarios de la comisión o comité, siendo el Presidente su titular.

2. a la 3. ...

efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones Jurisdiccional y las de investigación.

...

2. al 7...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** el numeral 1 del artículo 146; y el numeral 1 del artículo 149 ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 146.

1. Las comisiones o comités deberán instalarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo que las conforma, **las cuales deberán garantizar el principio de paridad de género en la asignación de las presidencias.**

2. al 5. ...

Artículo 149.

1. La Junta Directiva estará conformada por la **presidencia y las secretarías** de la comisión o comité, recayendo en la presidencia la titularidad.

2 y 3 ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO. La elección de los órganos de gobierno en aplicación de la paridad sustantiva surtirá sus efectos en la legislatura inmediata siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.

Gabriela Camacho